



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CULPA PATRONAL -
252863103001-2021-00091-00
DEMANDANTE: LUIS JOSE HOLGUÍN TORRES
DEMANDADO: COOPERATIVA COLANTA**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE**:

1. En virtud del artículo 286 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral en aplicación del artículo 145 del C.P.L, de oficio se **CORRIGE** el auto admisorio de fecha 8 de octubre de 2021 (pdf 07) en lo que atañe a las personas que integran el extremo demandante, cual quedará así: “el juzgado **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por i) **LUIS JOSÉ HOLGUÍN TORRES** quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija **LINA MARÍA HOLGUÍN FAJARDO** ii) **MARTHA MARINA FAJARDO HERRERA**” y no como allí se indicó.

En lo demás, se mantiene incólume.

2. Tener por notificada del auto admisorio proferido en el presente asunto a la llamada en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, a partir de la fecha de notificación por estado de esta providencia. (Inc. 2 art. 301 del C.G.P).

3. **RECONÓZCASE** y téngase al abogado (a) **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** como apoderado (a) judicial de la llamada en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, en los términos y para los fines del memorial poder conferido (fls 106 y s.s. pdf 18).

4. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que el llamado en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** vía correo electrónico el **14 de julio de 2022** y dentro del término legal contestó la demanda inicial y el llamamiento del que fue objeto. (Pdf 18).

5. Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., se señala el día **28 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:30 AM** La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

6. La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se les envía la presente invitación y se deberá atender el siguiente protocolo:

- Previo a la realización de la audiencia se les enviará el enlace para conectarse virtualmente a la diligencia, para ello debe previamente haber descargado en su computador la aplicación MICROSOFT TEAMS y actualizar las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados.
- Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada. Tanto partes, como apoderados, testigos y/o peritos, deben conectarse desde locaciones adecuadas. **NO SE ADMITIRÁN A LA AUDIENCIA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONECTADAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES CON ALTO RUIDO, SITIOS ABIERTOS AL PÚBLICO, VEHÍCULOS AÚN CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN DETENIDOS O QUE EL PARTICIPANTE NO ESTE CONDUCIENDO.**
- Las partes, y los apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f59de2184b1c773cc250f69d97f64a26c9059eebea4449ed94d6bcd14f31cf5**

Documento generado en 09/12/2022 12:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>